

dictar las disposiciones precisas para el mejor cumplimiento de cuanto en este Decreto se dispone.

Artículo sexto.—El presente Decreto entrará en vigor en la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se modifica la clasificación de aceites de oliva objeto de la exportación.

Habiéndose modificado por el Convenio Oleícola Internacional de 1963 las denominaciones de los aceites de oliva para el comercio internacional, se hace preciso acomodar a ella la clasificación establecida por el apartado C) de la Resolución de 27 de julio de 1960, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto de 1960, por la que se dictaron las normas técnicas para la exportación de aceite de oliva.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Primero.—El apartado C) de la Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior de 27 de julio de 1960 queda redactado como sigue:

«C) *Tipificación comercial.*—Los aceites de oliva se agruparán en la siguiente forma:

Grupo 1.º Aceite de oliva virgen o aceite puro de oliva virgen (puede utilizarse igualmente la expresión «Aceite de oliva puro virgen»).

Definición.—Es el obtenido por procedimientos mecánicos, sin mezcla de aceites de otra naturaleza ni obtenidos en distinta forma. Se clasifica como sigue:

a) *Extra.*—Aceite de sabor absolutamente irreprochable y cuya acidez expresada en ácido oléico deberá ser como máximo de 0,80 gramos por 100 gramos, con una tolerancia de 0,20 gramos por 100.

b) *Fino.*—Este aceite reunirá las condiciones del virgen extra, salvo en cuanto a la acidez expresada en ácido oléico, que será como máximo de 1,30 gramos por 100 gramos, con una tolerancia de 0,20 gramos.

c) *Corriente o semifino.*—Aceite de buen sabor y cuya acidez expresada en ácido oléico será de tres gramos por cien gramos como máximo, con un margen de tolerancia de 0,30 gramos por 100.

d) *Lampante.*—Aceite de oliva de sabor defectuoso o cuya acidez expresada en ácido oléico sea superior a 3,3 gramos por 100 gramos.

Todos los tipos de aceite de este grupo deberán presentarse filtrados y ser transparentes a temperaturas comprendidas entre 15 y 22 grados. Su contenido en humedad e impurezas no será superior al 0,50 por 100.

Grupo 2.º Aceite de oliva refinado o aceite puro de oliva refinado (puede utilizarse igualmente la expresión «Aceite de oliva puro refinado»).

Definición.—Son los obtenidos por refinación completa de los aceites de oliva vírgenes. Deberán presentarse filtrados y ser transparentes a temperaturas comprendidas entre 15 y 22 grados. La acidez expresada en ácido oléico será como máximo de 0,50 gramos por 100.

Grupo 3.º Aceite puro de oliva (puede utilizarse igualmente la expresión de «Aceite de oliva puro»).

Definición.—Comprende los aceites compuestos de una mezcla de aceites de oliva vírgenes y aceites de oliva refinados a que se refieren los grupos 1.º y 2.º. Las mezclas pueden también constituir tipos cuyas características podrán ser determinadas de común acuerdo entre el comprador y el vendedor.

Grupo 4.º Aceites de orujo.

Son los obtenidos por tratamiento de orujos de aceituna con un disolvente.

Se clasifican como sigue:

a) *Aceites refinados de orujo de aceituna.*—Obtenidos por refinación completa de los aceites de orujo de aceituna y destinados a la alimentación.

b) *Aceites de orujo refinado y de oliva.*—Obtenidos por mezcla de aceite de orujo de aceituna refinado y de aceite de oliva virgen. Estas mezclas no podrán denominarse simplemente, en ningún caso, «aceite de oliva».

c) *Aceites de orujo de aceituna para usos industriales.*—Incluye todos los demás aceites de orujo de aceituna.

Segundo.—La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de julio de 1964.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 15 de julio de 1964 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se menciona.

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por los motivos que se indican, los Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan, con expresión de empleo, arma, nombre y apellidos, situación y motivo de la baja:

Colocados

Capitán de Infantería don Francisco Valido Santana. Jefatura Aérea de Transmisiones. Zona Aérea de Canarias. Las Palmas.—Retirado el 1 de julio de 1964.

Capitán de Infantería don Francisco Ballesteros Sánchez. Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. Huesca.—Retirado el 8 de julio de 1964.

Capitán de Infantería don Laureano Rivera Martín. Fábrica de Tabacos. Valencia.—Retirado el 4 de julio de 1964.

Capitán de Infantería don Elías Rodríguez Fernández. Diputación Provincial de Orense.—Retirado el 8 de julio de 1964.

Capitán de Artillería don José Cordero Becerra. Ministerio de Justicia. Madrid.—Retirado el 24 de junio de 1964.

Capitán de Artillería don Nicanor Fernández Ramón. Empresa Guerra-González. Vitoria.—Retirado el 20 de junio de 1964.

Capitán de Intendencia don Rafael Palacios Unceta. Administración de Hacienda. Melilla.—Retirado el 27 de junio de 1964.

Teniente de Infantería don Francisco Vázquez Osorio. Ayuntamiento de Bétera (Valencia).—Retirado el 1 de junio de 1964.

Teniente de Infantería don José Gómez Cañizares. Diputación Provincial de Huelva.—Retirado el 5 de julio de 1964.

Teniente de Artillería don Ramón Fernández Dopico. Empresa Hermanos Pleite. Getafe (Madrid).—Retirado el 23 de junio de 1964.

Teniente de Artillería don Víctor García Atares. Jefatura de Obras Públicas. Zaragoza.—Retirado el 30 de junio de 1964.

Teniente de Artillería don Jenaro Guerreiro Román. Fábrica de Ebanistería Reunidas. Barcelona.—Retirado el 18 de junio de 1964.

Teniente de Artillería don Miguel Marcos de María. Instituto Nacional de la Vivienda. Madrid.—Retirado el 23 de mayo de 1964.

Teniente de Artillería don Gervasio Reboredo Fidalgo. Jefatura de Servicios de Intendencia de La Coruña.—Retirado el 19 de junio de 1964.

Teniente de Ingenieros don Pablo Cantero Ceballos. Administración de Hacienda. San Sebastián.—Retirado el 30 de junio de 1964.

Teniente de Intendencia don Eugenio Sánchez García. Ministerio de Justicia. Madrid.—Retirado el 8 de julio de 1964.

Teniente de Aviación (S. T.) don Isaias Díez Macho. Manufacturas Permen. León.—Retirado el 6 de julio de 1964.

Alférez de Infantería don Maximiliano Calvo Alonso. Junta Calificadora de Destinos Civiles. Madrid.—Retirado el 26 de abril de 1964.

Alférez de Artillería don Ramón del Campo Gómez. Universidad de Barcelona.—Retirado el 18 de junio de 1964.

Alférez de Artillería don Domingo Quintana Domínguez. Gobierno Civil de Las Palmas.—Retirado el 17 de junio de 1964.

Alférez de Intendencia don Manuel García Escuredo. Empresa La Emprendedora. Alto de Cabelo (Orense).—Retirado el 5 de julio de 1964.

Brigada de Infantería don Antonio Baltanás Pérez. Dirección General de Correos y Telecomunicación. Barcelona.—Retirado el 22 de abril de 1964.

Brigada de Infantería don Emilio Cuenca Urbina. Ayuntamiento de Ronda (Málaga).—Retirado el 21 de abril de 1964.

Brigada de Infantería don Mariano Fernández Rivero. Universidad de Madrid.—Retirado el 21 de mayo de 1964.

Brigada de Infantería don Gaspar de Madariaga Heredia. En situación de expectación de destino en Jerez de la Frontera (Cádiz).—Fallecimiento.

Brigada de Caballería don Francisco Marco Galián. Notaria Crespo Romeo. Burjasot (Valencia).—Retirado el 7 de julio de 1964.

Brigada de Artillería don Angel Herrero López. Gobierno Civil de Vitoria.—Retirado el 6 de mayo de 1964.

Brigada de Artillería don Miguel Hidalgo Vera. Sucursal Banco de España. Cabra (Córdoba).—Retirado el 1 de julio de 1964.

Brigada de Intendencia don Tomás Ajeno Soto. Instituto de Enseñanza Media. Las Palmas.—Retirado el 5 de julio de 1964.

Brigada de Ingenieros don Pedro Hernández Gómez. Ayuntamiento de Valencia.—Retirado el 29 de junio de 1964.

Reemplazo voluntario

Teniente de Infantería don José Aguilar Sánchez.—Retirado el 3 de julio de 1964.

Teniente de Infantería don Fidel Bautista Hernández.—Retirado el 8 de julio de 1964.

Teniente de Ingenieros don Eugenio Huidobro Hidalgo.—Retirado el 19 de junio de 1964.

Brigada de Caballería don Rafael Díaz Rodríguez.—Retirado el 8 de julio de 1964.

Brigada de Caballería don Bernabé López Huertas.—Retirado el 2 de julio de 1964.

Brigada de Artillería don Antonio Mendaña Fernández.—Retirado el 30 de junio de 1964.

Brigada de Aviación (S. T.) don José Antonio Martínez de la Casa.—Retirado el 7 de julio de 1964.

Sargento de Caballería don Fermín Martín Santamaría.—Retirado el 7 de julio de 1964.

Sargento de Ingenieros don Pedro Pérez Marrero.—Retirado el 29 de junio de 1964.

Al personal retirado relacionado anteriormente que proceda de la situación de colocado deberá hacerse nuevo señalamiento de haberes en relación a su destino civil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de las Leyes de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199) y 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1964, P. D., Serafin Sánchez Fuensanta.

Excmos. Sres. Ministros ...

ORDEN de 15 de julio de 1964 por la que se otorga un destino por adjudicación directa al Alférez Topógrafo de Complemento don Miguel Bizquerria Alemany.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91),

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y reunir las condiciones del apartado d) del artículo 14 de la citada Ley, se otorga por adjudicación directa el destino de Auxiliar administrativo en el Ayuntamiento de Palma de Mallorca al Alférez Topógrafo don Miguel Bizquerria Alemany, en situación de «Reemplazo voluntario» en el Gobierno Militar de Palma de Mallorca. Este destino queda clasificado como de segunda clase.

Art. 2.º El citado Oficial pasa a la situación de «Colocado»

que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley de 15 de julio de 1952.

Art. 3.º Para el envío de la baja de haberes y credencial del destino obtenido se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia de 17 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 88).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1964.—P. D., Serafin Sánchez Fuensanta.

Excmos. Sres. Ministros ...

ORDEN de 15 de julio de 1964 por la que se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo voluntario» al Sargento de la Guardia Civil don Orlando Padrón Piña.

Excmo. Sr.: Como consecuencia a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de abril de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 111) y de conformidad con lo preceptuado en las Leyes de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199) y la 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo voluntario» al Sargento de la Guardia Civil don Orlando Padrón Piña, en situación de reemplazo por enfermo, en Vigo, fijando su residencia en San Miguel de Oya-Vigo (Pontevedra).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1964.—P. D., Serafin Sánchez Fuensanta.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se declara en situación de jubilado voluntario a don Salvador Fernández Calvillo, Dasógrafo del Servicio Forestal de la Región Ecuatorial.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado y en el 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927, esta Dirección General ha acordado declarar jubilado voluntario, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Salvador Fernández Calvillo, Dasógrafo del Servicio Forestal de la Región Ecuatorial, por haber prestado más de cuarenta años de servicios efectivos al Estado, debiendo causar baja en el servicio activo con efectividad del día 13 de agosto próximo, siguiente al en el que se cumplen los dos meses de prórroga por enfermo de la licencia reglamentaria que le fué concedida.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1964.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Sr. Secretario general de esta Dirección General.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 24 de junio de 1964 por la que se nombra a don Francisco Gómez Olivie Inspector provincial de la Justicia Municipal de Albacete.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 11 de diciembre de 1953:

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector provincial de la Justicia Municipal de Albacete, con la gratificación anual de 9.600 pesetas, a don Francisco Gómez Olivie, Juez de Primera Instancia e Instrucción de dicha capital, cuya función ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1964.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.